RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No ITP-SASI-004-2025

FECHA: 26 de septiembre de 2025
OBJETO: DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA Y EQUIPOS DE LABORATORIO DE INGENIERÍA CIVIL EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2023

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1085 de 2015, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas con relación a las observaciones presentadas al Proyecto de pliego de condiciones del proceso **ITP-SASI-004-2025**, dentro del término de traslado estipulado por la entidad para ello, teniendo en cuenta lo siguiente:

OBSERVACIONES PRESENTADAS

De conformidad con el cronograma estipulado en Plataforma SECOP II, el plazo para observar el pliego de condiciones inició el 17 de septiembre de 2025 hasta el día 24 de septiembre de 2025 hasta las 12:00 P.M.

Que dentro de la sección mensajes de la plataforma, se recibieron dentro del término estableció en el cronograma las siguientes observaciones:



Que, la entidad procederá, únicamente a responder las solicitudes y observaciones realizadas dentro del término estipulado para ello.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

En calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa.

Indicadores Financieros

1. Índice de liquidez: mayor o igual a 1.5

Un índice de liquidez superior a 1.5 demuestra que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubrir sus pasivos a corto plazo. Esto indica una buena salud financiera y capacidad para responder ante obligaciones inmediatas, lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.

2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%

Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugiere que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

3. Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

1. Rentabilidad del Patrimonio: mayor a 0

Una rentabilidad positiva indica que la empresa está generando beneficios sobre el capital invertido por los accionistas, lo cual es un signo de estabilidad y viabilidad económica. Esto sugiere que la entidad tiene un compromiso con su crecimiento sostenible y puede manejar eficientemente sus recursos.

2.Rentabilidad del Activo: mayor a 0

Al igual que el anterior, una rentabilidad positiva sobre los activos indica que la empresa está utilizando eficientemente sus recursos para generar ingresos. Este indicador es crucial ya que demuestra la capacidad operativa y administrativa de la organización, lo cual es fundamental para

llevar a cabo el objeto del contrato sin poner en riesgo los intereses económicos de la entidad contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

En cumplimiento a la etapa de planeación la Entidad estatal debe garantizar la materialización del proceso previendo las circunstancias que puedan llegar a afectar la ejecución de los contratos, por ende, la entidad realizó la verificación y estudio de mercado de la prestación del servicio que se pretende contratar, en el cual, estimó indicadores de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la naturaleza de la prestación del servicio.

Ahora bien, el observante en el presente proceso manifiesta que la entidad está limitando la pluralidad de oferentes en el proyecto de pliegos del presente proceso contractual.

De acuerdo con la observación que nos ocupa, es menester aclarar que, la metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacionales, ii) tratamiento de los datos.

Para la generación de los indicadores se tomaron los valores registrados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de 9 procesos contractuales afines al presente proceso, así las cosas, la entidad procedió con la revisión detallada de la muestra utilizadas en la estructuración de los indicadores financieros tal y como se aprecia en el estudio del sector; Cabe precisar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Así las cosas, los indicadores financieros y organizacionales determinados por la Entidad son el resultado de un estudio del Sector elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y la guía para la elaboración del Estudios del Sector expedida por la agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, con base en una muestra de la información recolectada de otros procesos de contratación adelantados por otras entidades públicas, obtenida de la página de Colombia Compra Eficiente, estimando la búsqueda de procesos con objetos contractuales afines al presente proceso, así como la modalidad de selección y cuantía de los procesos. Los cuales para la Entidad resultan adecuados para la Naturaleza del contrato a celebrar, así como el valor y la forma de pago.

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del objeto contractual y la importancia de que el mismo, se ejecute sin contratiempos de apalancamiento financiero y organizacional entre otros, partiendo de la premisa que la rentabilidad de la empresa es arrojada por los indicadores de capacidad organizacional de la misma.

Esto puede afectar de una u otra forma a la administración, es por ello que la Institución Universitaria del Putumayo necesita contar con empresas cuya solidez financiera y Organizacional no ponga en riesgo los intereses de la administración, pues permitir que una empresa tenga menor nivel en su capacidad organizacional minimiza el apalancamiento financiero y maximiza la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones contractuales. Es por esta razón que NO se acepta la observación.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PINZUAR SAS

OBSERVACIONES

observación No 1: respetuosamente solicitamos que dentro de los requisitos financieros se contemple la posibilidad de aceptar un **índice de liquidez mayor o igual a 1.89**.
observación No 2: respetuosamente solicitamos que dentro de los requisitos financieros se contemple la posibilidad de aceptar un **índice de endeudamiento mayor o igual a 0.49**.
observación No 3: respetuosamente solicitamos que dentro de los requisitos financieros se contemple la posibilidad de aceptar un **índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a 4.88** dentro de los requisitos financieros.
observación No 4: respetuosamente solicitamos que dentro de los requisitos financieros se contemple la posibilidad de aceptar un **índice de rentabilidad del patrimonio (ROE) mayor o igual a 0,17**
observación No 5: respetuosamente solicitamos que dentro de los requisitos financieros se contemple la posibilidad de aceptar un **índice de rentabilidad del activo (ROA) mayor o igual a 0.08**.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Teniendo en cuenta que todas las observaciones realizadas por **PINZUAR SAS** son orientadas a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se da respuesta de la siguiente manera:

En cumplimiento a la etapa de planeación la Entidad estatal debe garantizar la materialización del proceso previendo las circunstancias que puedan llegar a afectar la ejecución de los contratos, por ende, la entidad realizó la verificación y estudio de mercado de la prestación del servicio que se pretende contratar, en el cual, estimó indicadores de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la naturaleza de la prestación del servicio.

Ahora bien, el observante en el presente proceso manifiesta que la entidad está limitando la pluralidad de oferentes en el proyecto de pliegos del presente proceso contractual.

De acuerdo con la observación que nos ocupa, es menester aclarar que, la metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación de

este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacionales, ii) tratamiento de los datos.

Para la generación de los indicadores se tomaron los valores registrados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de 9 procesos contractuales afines al presente proceso, así las cosas, la entidad procedió con la revisión detallada de la muestra utilizadas en la estructuración de los indicadores financieros tal y como se aprecia en el estudio del sector; Cabe precisar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Así las cosas, los indicadores financieros y organizacionales determinados por la Entidad son el resultado de un estudio del Sector elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y la guía para la elaboración del Estudios del Sector expedida por la agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, con base en una muestra de la información recolectada de otros procesos de contratación adelantados por otras entidades públicas, obtenida de la página de Colombia Compra Eficiente, estimando la búsqueda de procesos con objetos contractuales afines al presente proceso, así como la modalidad de selección y cuantía de los procesos. Los cuales para la Entidad resultan adecuados para la Naturaleza del contrato a celebrar, así como el valor y la forma de pago.

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del objeto contractual y la importancia de que el mismo, se ejecute sin contratiempos de apalancamiento financiero y organizacional entre otros, partiendo de la premisa que la rentabilidad de la empresa es arrojada por los indicadores de capacidad organizacional de la misma.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

El Saber como Arma de Vida

Respetuosamente solicito a la entidad considerar la posibilidad de flexibilizar el requisito relacionado con los contratos exigidos para acreditar la experiencia, en cuanto al cumplimiento de los códigos UNSPSC.

Actualmente se exige que en uno de los contratos se acrediten todos los códigos solicitados; sin embargo, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y fomentar la participación, se sugiere que los códigos UNSPSC requeridos puedan acreditarse de manera conjunta entre los dos contratos solicitados.

Adicionalmente, se propone que la entidad valore la experiencia general del proponente permitiendo acreditar al menos cinco (5) códigos UNSPSC en la experiencia general, lo que permitiría demostrar idoneidad y capacidad técnica sin restringir de manera excesiva la participación.

Lo anterior se ajusta a los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

El artículo 11 de la ley 80 de 1993, otorga competencia para la dirección de licitaciones o concursos y para celebrar contratos en el nivel territorial, al rector de la Institución Universitaria del Putumayo. En este sentido corresponde a la entidad la estructuración de las reglas del proceso de selección, las cuales se sintetizan en la elaboración del pliego de condiciones respectivo. Dicha discrecionalidad tiene como, límite los principios y reglas constitucionales, legales y reglamentarias que hacen parte del Estatuto General de Contratación pública.

En sentencia del Consejo de Estado (27 de marzo de 2014), se ha reconocido dicha facultad discrecional sentando el siguiente razonamiento:

"En la ley 80 de 1993 se encuentran recogidos los principios y las normas que sirven de marco y sustento para la confección de los pliegos de condiciones, al tiempo de constituyen el fundamento normativo para la definición de los requisitos y las formalidades que pueden ser válidamente exigidas para participar en el procedimiento de licitación pública, (,..)

Afirma la Sala, con respecto a la configuración de los pliegos de condiciones que la entidad estatal contratante, como directora del contrato y plena conocedora de las necesidades que a partir de la celebración del futuro negocio jurídico pretende satisfacer, goza de autonomía para diseñar y configurar las condiciones contractuales y, por contera, para establecer los requisitos y exigencias que los interesados deben cumplir para participar en el respectivo procedimiento de selección contractual, lo cierto es que dicha autonomía como la Corporación lo ha precisado en varias oportunidades en modo alguno, no resulta absoluta o limita en tanto la misma debe sujetarse al catálogo de reglas y principios constitucionales que rigen la función pública y sobre todo a aquellos contenidos en el mismo Estatuto de Contratación Estatal.

En el pliego de condiciones, los requisitos habilitantes han sido diseñados con base en criterios objetivos y proporcionales, orientados a verificar la idoneidad y capacidad de los proponentes para la adecuada prestación del servicio de vigilancia, estos requisitos no imponen barreras desproporcionadas que limiten el acceso al proceso, sino que buscan asegurar que los contratistas cuenten con la experiencia y los recursos necesarios para cumplir con los estándares exigidos por la entidad contratante.

Ahora, se debe advertir que, los criterios habilitantes son aquellos requisitos mínimos que deben cumplir los proponentes para ser considerados dentro de un proceso de contratación pública, su función es garantizar que los participantes posean la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada; según lo dispuesto en el

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos criterios buscan evitar que proponentes no idóneos puedan participar en procesos licitatorios, lo que podría comprometer la correcta ejecución del objeto contractual.

En cuanto al requisito de experiencia solicitada, este componente se configura como un elemento esencial en su carácter habilitante, ajustándose la experiencia exigida bajo criterios objetivos como la relación directa con el objeto del contrato, asegurando que las exigencias de experiencia guardan una conexión estricta con dichas actividades

Por la anterior la entidad no acoge la observación presentada.

No siendo otro el motivo del presente,

Cordialmente,

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

Proyectó PJ: Maria Camila Bedoya Caicedo – Abogada Contratista

El Saber como Arma de Vida